



Resolución Directoral N° 0230/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 03 AGO 2021

VISTO:

Expediente N° 2950-2021-PEBPT, que sustenta la afectación en uso, a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, respecto del predio de 2,173.00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el lado izquierdo entrando, parte posterior del terreno que es parte del predio denominado campamento sede, a un costado de la casa 3 y casa 4, con dirección Carretera Panamericana Norte km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

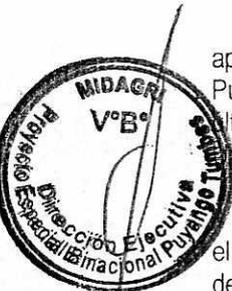
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Estado Peruano, representado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es propietario del predio de 2,173.00 m² que forma parte de un terreno de mayor extensión, ubicado en el lado izquierdo entrando, parte posterior del terreno que es parte del predio denominado campamento sede, a un costado de la casa 3 y casa 4, con dirección en Carretera Panamericana Norte km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida N° 11003757 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura y anotado con CUT N° 2950-2021 (en adelante el predio);

Que, mediante Oficio-0102-2021-MIDAGRI-SENASA de fecha 03 de mayo de 2021, el señor **MV. Miguel Quevedo Valle**, con DNI N° 09994775, Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, designado con Resolución Suprema N° 009-2019-MINAGRI; al amparo del artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 005-2011-SBN sobre "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal; así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio privado estatal"; y la Directiva N° 050-2011-SBN, solicita la afectación en uso a favor de **SENASA** y a plazo indeterminado en el predio de 2,173.00 m², de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, localizado en la Av. Panamericana Norte Km 4.5, Sub Lote 1 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, instalaciones del PEBPT conforme al título de dominio inscrito en la Partida N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Sede Piura, que servirá para la construcción del Centro de Operaciones como parte de "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II". Para lo cual adjuntan requisitos de acuerdo al Pliego N° 013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E SBN;

CERTIFICO; que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.
03 AGO 2021
Vanessa del Socorro Oyola León
DNI. 41903991
FEDATARIO



Resolución Directoral N° 0230/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, en consecuencia, atendiendo que el predio es un bien de libre disponibilidad física y gráfica y advirtiéndose que en el Informe Técnico Legal N° 001/2021-MIDAGRI-PEBPT-OA-GFP del 27 de julio de 2021, notificado el 30 de julio de 2021, emitido por el Grupo Funcional de Patrimonio, se concluye que se debe otorgar la afectación en uso a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del predio de 2,173.00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, valorizado en S/ 265,106.00 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento seis con 00/100 soles), según Valorización Arancelaria Referencial N° 001-2021 del 27 de julio del 2021, predio ubicado en el lado izquierdo entrando, parte posterior del terreno que forma parte del predio denominado campamento sede, a un costado de la casa 3 y casa 4, con dirección en Panamericana Norte KM 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Registral N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes, por un plazo indeterminado, para que en el mismo se construya y funcione el Centro de Operaciones - Sede de Vigilancia Sanitaria de Tumbes como parte del "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II"; en ese sentido, resulta procedente su requerimiento de afectación en uso del predio, puesto que el mismo servirá de soporte para la prestación de un servicio público como es "Sector Agricultura", ya que se utilizará para la construcción mencionada, el cual estará bajo la administración del SENASA, conforme al Plano de ubicación – perimétrico;

Que, en ese sentido, es necesario precisar que la implementación de un Centro de Operaciones o Sede de Vigilancia Sanitaria, se enmarca en el Componente 3: Mejoramiento de la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario y piensos, como parte del "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II", cuyo propósito es contar con productores agropecuarios y otros actores de la cadena agroalimentaria en la superficie hortofrutícola en el departamento de Tumbes, sin presencia de moscas de la fruta; asimismo, permitir que los productores de ganado porcino del departamento, accedan a adecuados servicios sanitarios, para la prevención de erradicación de la peste porcina clásica y otras enfermedades, mejorando además, la inocuidad agroalimentaria a través de buenas prácticas de producción, higiene, procesamiento, almacenamiento y distribución de los alimentos con mayor riesgo de contaminación;

Que, en tal contexto, la aprobación del presente acto administrativo engloba un beneficio económico y social para el estado, toda vez que la Agricultura es uno de los pilares del desarrollo del país, ya que contribuirá a elevar la competitividad de los productores agrarios e incrementar los ingresos de los agricultores y la calidad de vida de los consumidores, asimismo forman parte de los derechos económicos y sociales, también llamados derechos prestacionales, los cuales representan los fines sociales del Estado, y es deber de éste promoverlos. Por lo que, en principio los bienes estatales, son los llamados a servir primordialmente para el cumplimiento de los fines públicos del Estado;

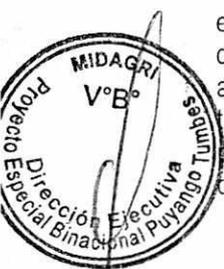
Que, no obstante a lo señalado en los considerandos precedentes, en aplicación del numeral 8 del inciso 155.1 del artículo 155° del Reglamento, el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso que se otorga por mérito de la presente Resolución, por razones de interés público;

Que, según lo dispone el artículo 152° del citado Reglamento, la afectación puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, en atención a la naturaleza de la finalidad del proyecto para el uso o prestación de servicio público; correspondiendo en el presente caso, otorgar la afectación en uso a plazo indeterminado, sin embargo, habiendo el administrado sustentado su solicitud en un plan conceptual, se otorga al administrado el plazo de dos (02) años para la presentación del expediente del proyecto, bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada en caso de incumplimiento; y, por el contrario, una vez presentado el proyecto, vía Resolución se establecerá el plazo para su ejecución, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto, de acuerdo a lo preceptuado por el literal b), del subnumeral 2.6, del numeral 2 de la Directiva;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, en calidad de Administrador del predio, asume las obligaciones señaladas en el artículo 154° del Reglamento, es decir, está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, a conservar diligentemente el bien afectado, a pagar los impuestos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien afectado en el estado en que se encontraba con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de la fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 155° y 156° del Reglamento, la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular afectataria, por destrucción del bien afectado, o por la declaración de

CERTIFICO que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
 09 AGO 2021
Vanessa del Socorro Oyola León
 DESIGNADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0230/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DNI: 41903991
FEDATARIO



Resolución Directoral N° 0230/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe "...Expedir Resoluciones Directorales en asunto de su competencia..."; así también conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0370-2019-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2019, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Afectación en Uso a favor del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, del predio de 2,173.00 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el lado izquierdo entrando, parte posterior del terreno que forma parte del predio denominado campamento sede, a un costado de la casa 3 y casa 4, con dirección Carretera Panamericana Norte km. 4.5 del distrito, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la Partida Registral N° 11003757 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura, por un plazo indeterminado, para que en el mismo se construya y funcione el Centro de Operaciones (Sede de Vigilancia Sanitaria) como parte del "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II"; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La afectación en uso otorgada en el Artículo Primero de la presente resolución queda condicionada, para que en el plazo de dos (02) años cumpla con la presentación del expediente del proyecto del Centro de Operaciones (Sede de Vigilancia Sanitaria) como parte del "Programa de Desarrollo de la Sanidad Agraria e Inocuidad Agroalimentaria – Fase II", bajo sanción de extinguirse la afectación en uso otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- El Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, asume las obligaciones contenidas en el artículo 154° del decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, conservar diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 155° del citado Reglamento, procederá la extinción de la afectación en uso otorgada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina Registral Tumbes de la Zona Registral N° I Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la afectación en uso dispuesta en el Artículo Primero de la presente resolución en el Registro de la Propiedad Inmueble de Tumbes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional del PEBPT y al Grupo Funcional de Patrimonio, así como al Ministerio de Agricultura y Riego y al Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO

que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la Vista

03 AGO 2021

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI 41903991
FEDATARIO